

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA, PERÍODO 2022-2024

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 128 FRACC. IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 138 FRACC. V DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 9 FRACC. II, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 67, 68, SEGUNDO TRANSITORIO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ÉPOCA 6TA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2011, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 20 FRACC. XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

### CONVOCA:

A los Presidentes de Mesas Directivas de las Asociaciones Municipales de Padres de Familia de Educación Básica de los 17 municipios del Estado, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco, a participar en la Constitución de la Asociación Estatal de Padres de Familia, con el objeto de **elegir a los integrantes de la Mesa Directiva para el período 2022-2024**, bajo las siguientes:

### BASES

#### I.- DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA.

- A. En el Estado deberá constituirse una Asociación de Padres de Familia Estatal, tal como lo establece el Artículo 46 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco.
- B. La Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia se elegirá mediante Asamblea General entre los 17 Presidentes de las Mesas Directivas de las Asociaciones Municipales de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco.
- C. La Asamblea General se instalará por el servidor público representante de la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, quien será el responsable de asesorar y vigilar el desahogo del proceso de constitución de la Asociación Estatal de Padres de Familia.
- D. Después del pase de lista de asistencia y comprobado el Quórum legal con la asistencia del 50% más uno del padrón general de los Presidentes de Mesas Directivas de las Asociaciones Municipales de Padres de Familia, el servidor público representante de la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, declarará formalmente el inicio a la reunión de la Asamblea General para la constitución de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia.
- E. El desahogo del proceso de la constitución de la Asociación Estatal de Padres de Familia, se sujetará a los puntos establecidos en el orden del día.
- F. En caso de no reunir el Quórum Legal, el servidor público representante de la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, levantará el Acta de acuerdo con la firma de los asistentes, y se les apercibirá que la asamblea tendrá carácter de extraordinaria de manera inmediata, la que se llevará a cabo con los Presidentes de las Mesas Directivas de las Asociaciones Municipales de Padres de Familia que estén presentes; serán válidos los acuerdos tomados por la mayoría de los Presidentes Municipales de Padres de Familia que asistan a la asamblea extraordinaria.
- G. Cabe mencionar que, en todo momento el desahogo de la elección será bajo los protocolos de salud correspondientes a la pandemia por SARS-CoV2 (COVID-19).

#### II.- DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA

- A. Podrán participar los 17 Presidentes de las Mesas Directivas de las Asociaciones Municipales de Padres de Familia de Educación Básica, legalmente acreditados y registrados en la Unidad de Atención a Padres de Familia, adscrita a la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación.
- B. Los cargos que desempeñarán los nuevos integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia serán **honoríficos**, por lo que ningún integrante de la Mesa Directiva percibirá sueldo o remuneración alguna, en términos del artículo 10 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco.
- C. La Asociación Estatal de Padres de Familia no podrá intervenir en aspectos pedagógicos, administrativos o laborales, ni llevar a cabo actividades lucrativas dentro de la misma, solo podrá llevar a cabo aquellas que se encuentren directamente relacionadas con su objeto y se abstendrá de interrumpir o impedir el servicio educativo dentro de las instituciones educativas, en términos del artículo 52 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco.
- D. Los Presidentes de las Asociaciones Municipales de Padres de Familia de Educación Básica que fueren electos en la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia, se sujetarán a las disposiciones obligatorias que estén legalmente previstas, así como en el ejercicio de sus funciones deberán de abstenerse de interferir en aquellas tareas oficiales que correspondan exclusivamente a servidores públicos considerados como autoridad educativa o escolar en los centros de trabajo correspondientes.



- E. Los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Educación Básica, solo podrán permanecer en su cargo dos años a partir de la fecha de elección; quien resulte electo como presidente Estatal deberá renunciar por escrito al cargo que ostenta en la Mesa Directiva de la Asociación Municipal de Padres de Familia de origen.
- F. Para la elección de la **Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia**, la Asamblea General designará una mesa de debates provisional, compuesta por: un Presidente, quien conduce; un Secretario que levantará el Acta; y tres escrutadores, que realizarán el conteo de votos. La mesa de debates tendrá bajo su responsabilidad el desahogo del proceso de elección de la nueva Mesa Directiva Estatal; las personas que resulten electas en la mesa de los debates no podrán participar en la elección de la Mesa Directiva.
- G. La Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia se integrará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco, de la forma siguiente: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero y ocho Vocales.
- H. Para acreditar su participación en la Asamblea General para la Elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Educación Básica, los Presidentes de las Mesas Directivas Municipales deberán presentar su identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- I. El proceso de elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia se realizará con fecha **09 de marzo del año 2022, a las 11:00 horas**, en el **Auditorio de la Escuela Normal Primaria “Rosario María Gutiérrez Eskildsen”**, ubicada en la Cerrada Ignacio Gutiérrez, Colonia Gil y Sáenz, Centro, Tabasco.
- J. El proceso de Registro de los aspirantes será 30 minutos antes del inicio de la Asamblea General y, al término del Registro, se procederá a la Elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Educación Básica.
- K. El desahogo del proceso de la elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia se sujetará a los puntos establecidos en el orden del día.
- L. Después de haber concluido el proceso de elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia, el servidor público representante de la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, procederá a la toma de protesta de la nueva Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia y al levantamiento del acta correspondiente.
- M. Una vez registrada el Acta de Elección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia, por la Unidad de Atención a Padres de Familia, la Titular de la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, será quien extienda las constancias de nombramiento a los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia.
- N. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el servidor público representante de la Dirección de Unidades Regionales y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación.

Villahermosa, Tabasco; a 21 de febrero de 2022.

  
**Mtra. Martha Patricia Vidal Alpuche**  
Directora

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE UNIDADES  
REGIONALES DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS